

CONCHALI, 26 NOV 2020

DECRETO EXENTO N° 1174

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 425 del 19.11.20 Contabilidad y Presupuesto; Ingreso N° 3647292 del 03.11.20; Memorandum N° 778 del 19.11.20 de Desarrollo Comunitario; Resolución Exenta N° 1.579 del 07.10.20. SENAMA Ministerio de Desarrollo Social y Familiar; Convenio de fecha 23 de septiembre de 2020; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de ejecución de fecha 23 de septiembre de 2020, suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, representado por su Director Nacional, don OCTAVIO VERGARA ANDUEZA, y la I. Municipalidad de Conchalí, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES.

El objeto del presente convenio es el financiamiento del proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable" del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua 2020.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- 1.- Continuar con las etapas del proyecto ciudad amigable con personas mayores.
- 2.- Identificar las necesidades de las personas mayores con un diagnóstico.
- 3.- Promover la participación e inclusión de personas mayores con un plan de acción.
- 4.- Dar a conocer la comuna en la que desean vivir las personas mayores.

El plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que contara desde el primer día del mes siguiente ala total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

La Resolución Exenta N° 1579/20 y convenio forman parte integrante del presente Decreto.

IMPUTACION: 1140503006 Conchalí Comuna Amigable

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.



DANIEL CASTIAs FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

SENAMA (calle Catedral N° 1575, piso 1, Santiago)

Control - Jurídico - Finanzas - Adm. Municipal

O.P.I.R. - Sec. Municipal - DIDECO - Alcaldía

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./





Dezulte
20/11/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°425/ 2020

IMPUESTO	790
----------	-----

Día	Mes	Año
19	11	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio Nacional del Adulto Mayor	61.961.000-8

Documentación:

R. Exenta		INGRESO		Memo Dideco		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1579	07/10/2020	3647292	03/11/2020			778	19/11/2020	DIDECO

*20-11-20
15:20*

Descripción:

Se emite documento a petición de la unidad técnica DIDECO, para Convenio de Transferencia de recursos del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua del programa "Comunas Amigables con las Personas Mayores, proyecto Conchalí Comuna Amigable". Vigencia 12 meses.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140503006	Conchalí Comuna Amigable	19.000.000.-
	Total	19.000.000.-



Nicole Fuentes Reyes
Nicole Fuentes Reyes
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

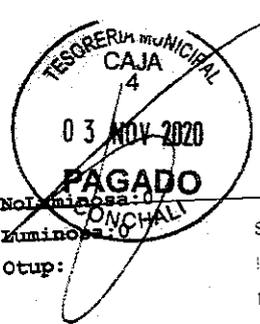


Municipalidad de Conchalí
 R.U.T. 69.070.200-2
 Avda. Independencia N°3499
 228 286 100

FOLIO N° 585055 3647292

INGRESO N° 61961000-8

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR

HUERFANOS 863 NOMBRE OF 902		SANTIAGO
Comuna Amigable Domicilio		COMUNA
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		TELEFONO 03/11/2020
R.O.L	VIGENCIA	FECHA EMISION
CONCERTO REMESA UNICA SENAMA SEGUN RES.EX. N°1579 07/10/2020 PROYECTO "CONCHALI COMUNA AMIGABLE" TRANSFERENCIA RECIBIDA EN BCI N°10623175 CARTOLA 16 31/10/20		
CONTABILIDAD Y PRESU		30/11/2020
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO
Conchalí Comuna Amigable		19.000.000
INUESTROS Y/O DEBERES		19.000.000
		03/11/2020
No. Minutas: 0 Minutas: 0 Otup:		SUB TOTAL 0 I.P.C. 0 INTERES 19.000.000
ccovarru		TOTAL S nicole.f
LIQUIDADOR	EMISOR	
CONTRIBUYENTE		

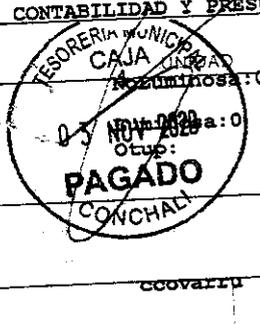
Municipalidad de Conchalí
 R.U.T. 69.070.200-2
 Avda. Independencia N°3499
 228 286 100

3647292

FOLIO N° 585055

INGRESO N°

SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR 61961000-8

HUERFANOS 863 NOMBRE OF 902		SANTIAGO RUT
Comuna Amigable Domicilio		COMUNA
TRIBUTO O MULTA POR INFRACCION		03/11/2020
R.O.L	VIGENCIA	FECHA EMISION
REMESA UNICA SENAMA SEGUN RES.EX. N°1579 07/10/2020 PROYECTO "CONCHALI COMUNA AMIGABLE" TRANSFERENCIA RECIBIDA EN BCI N°10623175 CARTOLA 16 31/10/20		
CONTABILIDAD Y PRESU		30/11/2020
UNIDAD		FECHA VENCIMIENTO
Conchalí Comuna Amigable		19.000.000
INUESTROS Y/O DEBERES		19.000.000
		03/11/2020
No. Minutas: 0 Minutas: 0 Otup:		SUB TOTAL 0 I.P.C. 0 INTERES 19.000.000
ccovarru		TOTAL S nicole.f
LIQUIDADOR	EMISOR	
UNIDAD GIRADORA		



MEMO N° 778 /2020

ANT.: No hay.

MAT.: Solicita Certificado Presupuestario
Convenio Servicio Nacional del
Adulto Mayor Res. Ex. N°1579
de 07.10.2020.

Conchalí, **19 NOV 2020**

**DE: FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO**

**A: PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S)**

Junto con saludarle muy cordialmente, en el marco del "Convenio de Ejecución entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí Res. Ex. N°1579 de 07.10.2020" solicito a usted, gestionar emisión de certificado de disponibilidad presupuestaria.

Una vez emitido el certificado, derivar a Secretaria Municipal para continuar con la tramitación del presente decreto.-

Saluda atentamente a Ud.

**DIRECTOR
FELIPE BENAVIDES BAÑADOS
DIRECTOR DESARROLLO COMUNITARIO
DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**

FBB/CP/LL/gsa
Distribución:

- DAF.
- Archivo DIDECO.
- Archivo Programa Discapacidad DAS.

I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
CORRESPONDENCIA
19 NOV 2020
HORA:
DEPTO. CONTABILIDAD
Y PRESUPUESTO

DETALLE DE GASTOS DEL PROYECTO CIUDADES AMIGABLES

INGRESOS	\$19.000.000
-----------------	---------------------

<i>Ítem</i>	<i>Monto (\$)</i>
Monto Solicitado a SENAMA	\$19.000.000

EGRESOS	\$19.000.000
----------------	---------------------

<i>Ítem / Subítem</i>	<i>Monto (\$)</i>
Recursos Humanos	\$12.000.000
Atención de Adultos Mayores	\$3.000.000
Administración	\$4.000.000



Aprueba Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí, del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, del Programa Comunas Amigables con las Personas Mayores, de SENAMA, año 2020, que indique.

RESOLUCION EXENTA N° 1.579 /

SANTIAGO, 07 de octubre de 2020

VISTOS:

La Ley N° 19.828, Orgánica del Servicio Nacional del Adulto Mayor; la Ley N° 21.192, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos; la Resolución Exenta N° 761, de fecha 22 de abril de 2020, la Resolución Exenta N°889 de fecha 01 de junio de 2020, y la Resolución Exenta N°1.315, de fecha 26 de agosto de 2020, todas del Servicio Nacional del Adulto Mayor; y la Resolución N° 07 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, en cumplimiento de las funciones que le son propias, y detectado la necesidad de generar acciones que permitan disminuir barreras físicas y sociales del entorno local a las cuales se enfrentan las personas mayores para envejecer activamente, SENAMA implementó el Programa Comunas Amigables con las Personas Mayores con el fin de entregar apoyo técnico a los municipios de Chile, para que estos puedan desarrollarse como comunas más amigables con las personas mayores, bajo los lineamientos de la OMS.

4. Que, la Ley N° 21.192 aprobó el Presupuestos del Sector Público para el año 2020, la cual contempló recursos para el Programa Comunas Amigables, con la siguiente imputación: Partida N° 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725.

5. Que, por Resolución Exenta N° 761, de fecha 22 de abril de 2020, de SENAMA, se aprobaron las Bases de Postulación, Anexos y Formulario para la presentación de proyectos y dispuso llamado a concurso de la Línea de Financiamiento 1, del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, del Programa Comunas Amigables con la Personas Mayores, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, año 2020, publicándose la convocatoria en el Diario "La Tercera" con fecha 29 de mayo de 2020, con fecha de cierre el 11 de julio de 2020.

6. Que, por Resolución Exenta N° 889 de fecha 01 de junio de 2020, de SENAMA, se modificó el numeral 11 de las Bases de Concurso, mencionadas en el considerando precedente, en el sentido de corregir el plazo señalado desde el cual se contabilizaron los plazos del concurso.

7. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1.315, de fecha 26 de agosto de 2020, de SENAMA, se adjudicó el Concurso Línea de Financiamiento 1 del Fondo Apoyo al Ciclo de Mejora Continua, y se ordenó la celebración de los respectivos convenios con los Municipios adjudicados, entre los cuales, se encuentra la Municipalidad de Conchalí RUT: N° 69.070.200-2, por un monto de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos), para la ejecución del proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable".

8. Que, con fecha 23 de septiembre de 2020, se suscribió el respectivo convenio entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí.

9. Que, de acuerdo con el Certificado CDP N°1338, de fecha 23 de septiembre de 2020, de la División de Administración y Finanzas de SENAMA, el Programa Comunas Amigables cuenta con disponibilidad presupuestaria para financiar el proyecto presentado por el Municipio.

10. Que, se hace necesario la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1º Apruébese el Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Conchalí, Rut N° 69.070.200-2, de fecha 23 de septiembre 2020, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y

LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N°15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de La Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Municipio ha resultado adjudicado en la Región Metropolitana, según Resolución Exenta N° 1.315 de fecha, 26 de agosto de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos "FONDO APOYO AL CICLO DE MEJORA CONTÍNUA 2020", cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 761 de fecha 22 de abril de 2020.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el Formulario de Postulación, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como también las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del concurso "FONDO APOYO AL CICLO DE MEJORA CONTÍNUA 2020".

SEGUNDO

El presente convenio se regirá por la Ley N° 19.828, la Ley N° 21.192, la Resolución N°30 del 2015 de Contraloría General de la República, las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 761 de fecha 22 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los documentos que contienen todas las condiciones técnicas y normativas que tienen como finalidad la forma en que SENAMA asignará los recursos a las instituciones adjudicadas. Regirán, además, las eventuales aclaraciones y/o rectificaciones del proceso de postulación al fondo, así como protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos en frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.

TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de los proyectos presentados y desarrollados por municipios de Chile que sean parte de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, y que deseen ejecutar acciones encaminadas a disminuir barreras físicas y sociales del entorno que impiden a las personas mayores envejecer activamente en sus territorios.

En cumplimiento con lo señalado anteriormente, el Municipio, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable", contenido en el Formulario de Postulación, señalado en la cláusula primera de este instrumento.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Continuar con las etapas del proyecto ciudad amigable con personas mayores.
2. Identificar las necesidades de las personas mayores con un diagnóstico.
3. Promover la participación e inclusión de personas mayores con un plan de acción.
4. Dar a conocer la comuna en la que desean vivir las personas mayores.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez el plazo de ejecución de actividades por un periodo de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

QUINTO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del presente convenio, cumplir la obligación de entregar los siguientes informes técnicos de ejecución:

- Primer informe técnico de avance

Este informe debe:

- Señalar fecha de inicio de actividades y fecha de corte de reporte de la información.
- Dar cuenta de los servicios contratados por el municipio. Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional deberá presentar antecedentes generales del proceso de convocatoria, perfil de la persona contratada de acuerdo a lo señalado en las

bases en el punto 3 de las bases técnicas. Deberá considerar una instancia de inducción en la temática, lo que deberá estar claramente definido en el informe.

Si el proyecto considera la contratación de una productora o gastos operacionales para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá informar las acciones desarrolladas desde la productora al periodo o acciones financiadas con los gastos operacionales solicitados. Asimismo, deberá presentar información que dé cuenta del proceso de contratación de la empresa operadora, cuando corresponda.

- Avances en el cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma del proyecto. Lo anterior, ajustándose al formato definido en el formulario de reporte del primer informe. Deberá realizar una descripción de los logros obtenidos o hallazgos identificados, facilitadores y/u obstaculizadores del proyecto; ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde, información de coordinación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, entre otros aspectos.
- El primer informe de avance deberá ser presentado vía correo electrónico dentro de los primeros 30 días corridos desde el inicio de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días máximo, al ser notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el primer informe técnico.

• Segundo informe técnico de avance

Este informe deberá dar cuenta de:

- Los avances obtenidos al periodo, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, así como el monto ejecutado.
- Identificar medios de verificación de las actividades realizadas
- Detallar la fecha de corte de reporte de la información.
- Reportar información que hubiese quedado pendiente en el primer informe de avance.
- Ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde.
- Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional, deberá presentar antecedentes generales del desempeño de dicho profesional.
- Si el municipio consideró la contratación de una productora para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá considerar informar actividades desarrolladas desde esta instancia y una reseña que evalúe el desempeño al periodo informado.

Los avances obtenidos hasta la fecha de reporte del segundo informe de avance, en cuanto a desarrollo del diagnóstico participativo y/o la elaboración de un plan de acción, deberán presentarse como adjunto al segundo informe como verificador del avance. De lo contrario justificar en qué estado se encuentra.

El segundo informe de avance deberá ser presentado dentro de los 200 días corridos contados desde el inicio de las actividades del proyecto, vía correo electrónico. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el segundo informe técnico.

• Informe de cierre

Debe dar cuenta de:

- El cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto de acuerdo al cronograma, informar respecto de posibles ajustes que se realizaron en el periodo y de los productos alcanzados.



- Además, deberá presentar una propuesta que permita dar sustentabilidad de las acciones una vez terminado el proyecto, para avanzar en el ciclo de mejora continua.
- El resultado del proyecto implementado, ya sea el desarrollo de un diagnóstico participativo y/o la elaboración de un plan de acción deberán presentarse como adjunto al informe de cierre.

El informe de cierre deberá ser presentado dentro de los 10 días posteriores al cierre de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el informe técnico final.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que en la medida que el municipio avance en el ciclo de mejora continua en base a las etapas definidas por la OMS, reporte paralelamente en la plataforma ciudadesamigables.cl y en la plataforma de la Red Mundial Age-friendly World de la OMS, con la finalidad de informar no sólo a SENAMA sino también a la red de colaboradores nacional e internacional.

El formato de los informes se acompaña al presente convenio, como Anexo, pasando a formar parte integrante de él.

Los informes deberán ser entregados en formato PDF de texto a través de medios digitales, acompañado de los medios de verificación correspondientes en formato digital. Ambos documentos deberán ser enviados en un sólo archivo.

SEXTO:

El Municipio asigna a doña Constanza González Carrasco, cédula de identidad N°16.660.282-3, Encargada del Programa de Protección de los Derechos del Adulto Mayor de la Municipalidad de Conchalí, como contraparte técnica, o a quien ella designe.

SÉPTIMO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Tercera, SENAMA se obliga a transferir al Municipio recursos por un monto total de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos). Suma que se pagará en una cuota a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

OCTAVO:

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Informar a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, en el caso de que el Municipio programe un hito comunicacional relacionado con el presente convenio.

NOVENO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de lo señalado en el proyecto y por tanto de las obligaciones, deberes y acuerdos definidos en el presente convenio. El municipio no pondrá limitaciones para que SENAMA realice las supervisiones, permitiendo el libre acceso de los supervisores y/o profesionales que SENAMA disponga, a los lugares donde se ejecuta el proyecto, así mismo facilitará al supervisor y/o profesional de apoyo técnico la información que sea requerida. SENAMA realizará al menos dos supervisiones durante el periodo de vigencia del convenio.

Se supervisará especialmente:

- Cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la programación (cronograma) identificada en el proyecto.
- Que los actores involucrados en el proyecto conozcan el Programa Comunas Amigables, la iniciativa Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la OMS y el estado de avance respecto de la fecha de supervisión que se efectúe.
- Que la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto sean realizadas en una infraestructura adecuada al tipo de participantes y de actividad.
- Que el recurso humano contratado con el proyecto realice las funciones que se le han definido en éste o que no existan acciones que limiten su desempeño de acuerdo a lo que busca el financiamiento del presente convenio.
- Que la metodología implementada en el desarrollo de las actividades se ajuste a lo definido en el proyecto y que se realice en base a la perspectiva de derechos.
- Que exista relación entre lo informado en los informes técnicos de avance y lo observado en las instancias de supervisión.
- Que los avances de los productos entregados estén en relación a lo definido en el presente convenio.
- Que los proyectos que hayan obtenido bonificación de enfoque de género y/o de rangos etarios, implementen las acciones que comprometieron.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como reuniones técnicas (presenciales o a distancia), solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al Municipio. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.

DÉCIMO

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término anticipado a los convenios de manera unilateral en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Pérdida de calidad de afiliado a la red mundial de ciudades y comunidades amigables.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte del municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Que dos supervisiones continuas de SENAMA detecten incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o en el convenio. .
- Que en una supervisión se detecte vulneración de derechos hacia las personas mayores o que en dos supervisiones se identifiquen acciones que afecten de manera negativa la imagen positiva de la vejez, la promoción de los derechos y la participación activa.
- En el caso que el municipio entregue información falsa o adulterada de las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, que forman parte de los mismos, o bien mejoras al mismo, siempre y cuando no altere los objetivos del proyecto, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por la contraparte técnica de SENAMA.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrollo el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Municipio, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Municipio deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Municipio deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de iniciativas, a través de los siguientes ítems:

- **Recursos Humanos**
Corresponde a los honorarios del profesional contratado como gestor local del proyecto.
- **Administración**
Correspondiente a la adquisición de materiales de oficina y de productos alimenticios destinados a reuniones y actividades grupales en el marco de la elaboración de diagnóstico y plan de acción.
- **Atención de personas mayores**
Corresponde a la adquisición de insumos para talleres y los gastos de movilización asociados a la ejecución del proyecto.
- **Otros operacionales**
Corresponde a los gastos en arriendo de instalaciones y/o equipamiento destinados a la realización de los encuentros, así como servicios de producción que permitan la realización de una o más actividades del proyecto.

El municipio estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito del monto transferido por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que comienza el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se mantiene vigente 12 meses.

Asimismo, el municipio deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de supervisar el cumplimiento por parte del operador de las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al municipio dentro del tercer día.

El Municipio deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al municipio al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el municipio estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

1

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para actuar en representación del SENAMA, consta del Decreto N° 51 de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don René de La Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 23 de noviembre de 2016, y en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de SENAMA.

FIRMAN:

René de La Vega Fuentes
Alcalde
Municipalidad de Conchalí

Octavio Vergara Andueza
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2º El gasto que irroque al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación: Partida N° 21 del Ministerio de Desarrollo Social, Capítulo 08 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 725, Ley de Presupuestos para el año 2020.

3º Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago de la suma a transferir al Municipio, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Séptima del respectivo Convenio aprobado en el Resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente Acto Administrativo a la Municipalidad de Conchalí, de conformidad a lo previsto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



OCTAVIO VERGARA ANDUEZA
DIRECTOR NACIONAL
Servicio Nacional del Adulto Mayor

PPG/JMR/CTN/DAA/LLF/PIB

Distribución

- Municipalidad de Conchalí
- DGCT- Programa Comunas Amigables
- DAF- Unidad de Transferencias
 - Unidad de Tesorería
- Ley N° 20.285, Art. 7, letra g.
- Archivo Oficina Partes SENAMA



**CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE EL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**

Y

LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 23 de septiembre de 2020, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, RUT N° 61.961.000-8, representado por su Director Nacional, don Octavio Vergara Andueza, chileno, cédula de identidad N° 15.644.687-4, ambos con domicilio en la calle Catedral N° 1575, piso 1, comuna y ciudad de Santiago, en adelante el "SENAMA" por una parte, y por la otra, la Municipalidad de Conchalí, en adelante e indistintamente el "Municipio", RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don René de La Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Independencia N° 3499, de la comuna de Conchalí, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

El Municipio ha resultado adjudicado en la Región Metropolitana, según Resolución Exenta N° 1.315 de fecha, 26 de agosto de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, en el concurso de proyectos "FONDO APOYO AL CICLO DE MEJORA CONTÍNUA 2020", cuyas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 761 de fecha 22 de abril de 2020.

El proyecto adjudicado se encuentra contenido en el Formulario de Postulación, el que se entiende formar parte integrante del presente convenio, así como también las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos del concurso "FONDO APOYO AL CICLO DE MEJORA CONTÍNUA 2020".

SEGUNDO

El presente convenio se regirá por la Ley N° 19.828, la Ley N° 21.192, la Resolución N° 30 del 2015 de Contraloría General de la República, las Bases administrativas, técnicas y sus Anexos, aprobados por Resolución Exenta N° 761 de fecha 22 de abril de 2020, del Servicio Nacional del Adulto Mayor, los documentos que contienen todas las condiciones técnicas y normativas que tienen como finalidad la forma en que SENAMA asignará los recursos a las instituciones adjudicadas. Regirán, además, las eventuales aclaraciones y/o rectificaciones del proceso de postulación al fondo, así como protocolos de actuación que ajusten la implementación de los proyectos en frente a eventuales contingencias de índole nacional o regional.

1/20



DIRECTOR



TERCERO:

El objeto del presente convenio es el financiamiento de los proyectos presentados y desarrollados por municipios de Chile que sean parte de la Red Mundial de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, y que deseen ejecutar acciones encaminadas a disminuir barreras físicas y sociales del entorno que impiden a las personas mayores envejecer activamente en sus territorios.

En cumplimiento con lo señalado anteriormente, el Municipio, se obliga a ejecutar el proyecto denominado "Conchalí Comuna Amigable", contenido en el Formulario de Postulación, señalado en la cláusula primera de este instrumento.

Los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Continuar con las etapas del proyecto ciudad amigable con personas mayores.
2. Identificar las necesidades de las personas mayores con un diagnóstico.
3. Promover la participación e inclusión de personas mayores con un plan de acción.
4. Dar a conocer la comuna en la que desean vivir las personas mayores.

CUARTO:

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de dicho convenio emanaren.

Por su parte, el plazo de ejecución de las actividades será de 12 meses, plazo que se contará desde el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio, fecha a partir de la cual serán reconocidos los gastos.

SENAMA podrá prorrogar por una sola vez el plazo de ejecución de actividades por un periodo de 6 meses, siempre y cuando las evaluaciones de la ejecución técnica y financiera recomienden su continuidad.

QUINTO:

El Municipio deberá, durante la ejecución del presente convenio, cumplir la obligación de entregar los siguientes informes técnicos de ejecución:

- Primer informe técnico de avance

Este informe debe:

- Señalar fecha de inicio de actividades y fecha de corte de reporte de la información.
- Dar cuenta de los servicios contratados por el municipio. Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional deberá presentar antecedentes generales del

UAA



DIRECTOR



proceso de convocatoria, perfil de la persona contratada de acuerdo a lo señalado en las bases en el punto 3 de las bases técnicas. Deberá considerar una instancia de inducción en la temática, lo que deberá estar claramente definido en el informe.

Si el proyecto considera la contratación de una productora o gastos operacionales para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá informar las acciones desarrolladas desde la productora al periodo o acciones financiadas con los gastos operacionales solicitados. Asimismo, deberá presentar información que dé cuenta del proceso de contratación de la empresa operadora, cuando corresponda.

- Avances en el cumplimiento de las actividades definidas en el cronograma del proyecto. Lo anterior, ajustándose al formato definido en el formulario de reporte del primer informe. Deberá realizar una descripción de los logros obtenidos o hallazgos identificados, facilitadores y/u obstaculizadores del proyecto; ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde, información de coordinación con la red local, actividades complementarias desarrolladas, entre otros aspectos.
- El primer informe de avance deberá ser presentado via correo electrónico dentro de los primeros 30 días corridos desde el inicio de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días máximo, al ser notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el primer informe técnico.

▪ Segundo informe técnico de avance

Este informe deberá dar cuenta de:

- Los avances obtenidos al periodo, de acuerdo al cronograma presentado en el proyecto, así como el monto ejecutado.
- Identificar medios de verificación de las actividades realizadas
- Detallar la fecha de corte de reporte de la información.
- Reportar información que hubiese quedado pendiente en el primer informe de avance.
- Ajustes de la metodología de implementación, si es que corresponde.
- Si el municipio contempló en su proyecto la contratación de un profesional, deberá presentar antecedentes generales del desempeño de dicho profesional.
- Si el municipio consideró la contratación de una productora para el desarrollo de las actividades del proyecto, deberá considerar informar actividades desarrolladas desde esta instancia y una reseña que evalúe el desempeño al periodo informado.

CLP



DIRECTOR



Los avances obtenidos hasta la fecha de reporte del segundo informe de avance, en cuanto a desarrollo del diagnóstico participativo y/o la elaboración de un plan de acción, deberán presentarse como adjunto al segundo informe como verificador del avance. De lo contrario justificar en qué estado se encuentra.

El segundo informe de avance deberá ser presentado dentro de los 200 días corridos contados desde el inicio de las actividades del proyecto, vía correo electrónico. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el segundo informe técnico.

• Informe de cierre

Debe dar cuenta de:

- El cumplimiento de las actividades comprometidas en el proyecto de acuerdo al cronograma, informar respecto de posibles ajustes que se realizaron en el periodo y de los productos alcanzados.
- Además, deberá presentar una propuesta que permita dar sustentabilidad de las acciones una vez terminado el proyecto, para avanzar en el ciclo de mejora continua.
- El resultado del proyecto implementado, ya sea el desarrollo de un diagnóstico participativo y/o la elaboración de un plan de acción deberán presentarse como adjunto al informe de cierre.

El informe de cierre deberá ser presentado dentro de los 10 días posteriores al cierre de las actividades. SENAMA tendrá 20 días para revisar el informe, hacer observaciones del proceso, de ser necesario, o de lo contrario informar su aprobación. SENAMA informará de las observaciones o aprobación del informe, según corresponda, mediante correo electrónico, no más allá de 10 días vencido el plazo para su revisión. En el caso de existir correcciones relevantes estas deberán ser resueltas por el municipio a más tardar en 5 días una vez que es notificado de las mismas. Una vez remitido nuevamente el informe subsanado, de ser necesario, SENAMA tendrá 5 días para dar respuesta y validar o aprobar el informe técnico final.

Sin perjuicio de lo anterior, es necesario que en la medida que el municipio avance en el ciclo de mejora continua en base a las etapas definidas por la OMS, reporte paralelamente en la plataforma ciudadesamigables.cl y en la plataforma de la Red Mundial Age-friendly World de la OMS, con la finalidad de informar no sólo a SENAMA sino también a la red de colaboradores nacional e internacional.

Una



RECTOR



El formato de los informes se acompaña al presente convenio, como Anexo, pasando a formar parte integrante de él.

Los informes deberán ser entregados en formato PDF de texto a través de medios digitales, acompañado de los medios de verificación correspondientes en formato digital. Ambos documentos deberán ser enviados en un sólo archivo.

SEXTO:

El Municipio asigna a doña Constanza González Carrasco, cédula de identidad N°16.660.282-3, Encargada del Programa de Protección de los Derechos del Adulto Mayor de la Municipalidad de Conchalí, como contraparte técnica, o a quien ella designe.

SÉPTIMO:

Para la ejecución del proyecto señalado en la cláusula Tercera, SENAMA se obliga a transferir al Municipio recursos por un monto total de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos). Suma que se pagará en una cuota a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el presente convenio.

OCTAVO:

Sin perjuicio de otras obligaciones señaladas en el presente Convenio, el Municipio tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo al presupuesto indicado en el mismo.
- c) Presentar a la Contraparte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula quinta del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima segunda del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.
- f) Informar a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, en el caso de que el Municipio programe un hito comunicacional relacionado con el presente convenio.

NOVENO:

SENAMA supervisará el cumplimiento de lo señalado en el proyecto y por tanto de las obligaciones, deberes y acuerdos definidos en el presente convenio. El municipio no pondrá limitaciones para que SENAMA realice las supervisiones, permitiendo el libre acceso de los supervisores y/o profesionales que SENAMA disponga, a los lugares donde se ejecuta el proyecto, así mismo facilitará al supervisor

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
DIRECTOR



y/o profesional de apoyo técnico la información que sea requerida. SENAMA realizará al menos dos supervisiones durante el periodo de vigencia del convenio.

Se supervisará especialmente:

- Cumplimiento de los objetivos, de acuerdo a la programación (cronograma) identificada en el proyecto.
- Que los actores involucrados en el proyecto conozcan el Programa Comunas Amigables, la iniciativa Ciudades y Comunidades Amigables con las personas mayores de la OMS y el estado de avance respecto de la fecha de supervisión que se efectúe.
- Que la realización de las actividades que se desarrollen en el marco del proyecto sean realizadas en una infraestructura adecuada al tipo de participantes y de actividad.
- Que el recurso humano contratado con el proyecto realice las funciones que se le han definido en éste o que no existan acciones que limiten su desempeño de acuerdo a lo que busca el financiamiento del presente convenio.
- Que la metodología implementada en el desarrollo de las actividades se ajuste a lo definido en el proyecto y que se realice en base a la perspectiva de derechos.
- Que exista relación entre lo informado en los informes técnicos de avance y lo observado en las instancias de supervisión.
- Que los avances de los productos entregados estén en relación a lo definido en el presente convenio.
- Que los proyectos que hayan obtenido bonificación de enfoque de género y/o de rangos etarios, implementen las acciones que comprometieron.

Además, existirán otras instancias complementarias a las instancias formales de supervisión, tales como reuniones técnicas (presenciales o a distancia), solicitudes de información mediante correo electrónico o llamados telefónicos desde SENAMA al Municipio. Estas instancias buscan aportar antecedentes o aclaraciones al objetivo de las mismas.

DÉCIMO

Las partes podrán poner término al presente convenio de común acuerdo entre ellas.

SENAMA podrá poner término anticipado a los convenios de manera unilateral en caso de presentarse alguna de las situaciones que se detallan a continuación:

- Pérdida de calidad de afiliado a la red mundial de ciudades y comunidades amigables.
- Incumplimiento grave de alguna de las obligaciones derivadas del convenio, por parte del municipio, según calificación fundada de SENAMA.
- Que dos supervisiones continuas de SENAMA detecten incumplimiento de los compromisos establecidos en el proyecto o en el convenio.

600



600



- Que en una supervisión se detecte vulneración de derechos hacia las personas mayores o que en dos supervisiones se identifiquen acciones que afecten de manera negativa la imagen positiva de la vejez, la promoción de los derechos y la participación activa.
- En el caso que el municipio entregue información falsa o adulterada de las acciones realizadas en cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio.

Las partes comparecientes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con los elementos de carácter accidental del proyecto presentado, que forman parte de los mismos, o bien mejoras al mismo, siempre y cuando no altere los objetivos del proyecto, ni afecte el principio de la igualdad de los oferentes, modificaciones que deberán ser aprobadas por la contraparte técnica de SENAMA.

DÉCIMO PRIMERO:

Todo lo concerniente al personal que desarrollo el proyecto y/o las actividades de la propuesta, como coordinadores, monitores u otras personas que actúen por cuenta del Municipio, serán de su exclusiva responsabilidad y no de competencia de SENAMA. No obstante, durante la ejecución del proyecto el Municipio deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en lo que se refiere a la contratación de dichas personas.

DÉCIMO SEGUNDO:

Los recursos transferidos por SENAMA al Municipio deberán ser destinados exclusivamente al financiamiento del proyecto de Iniciativas, a través de los siguientes ítems:

- **Recursos Humanos**
Corresponde a los honorarios del profesional contratado como gestor local del proyecto.
- **Administración**
Correspondiente a la adquisición de materiales de oficina y de productos alimenticios destinados a reuniones y actividades grupales en el marco de la elaboración de diagnóstico y plan de acción.
- **Atención de personas mayores**
Corresponde a la adquisición de insumos para talleres y los gastos de movilización asociados a la ejecución del proyecto.
- **Otros operacionales**
Corresponde a los gastos en arriendo de instalaciones y/o equipamiento destinados a la realización de los encuentros, así como servicios de producción que permitan la realización de una o más actividades del proyecto.

El municipio estará obligado a llevar un registro de ingresos y egresos a propósito del monto transferido por SENAMA e informar sobre la aplicación del mismo. En este registro se deberá consignar el monto detallado de las remesas recibidas y el monto detallado de los egresos, señalando su objetivo, uso y destino, con individualización del medio de pago utilizado y de los comprobantes de contabilidad que registren los pagos realizados cuando corresponda.

J.P.



DIRECTOR



SENAMA sólo reconocerá gastos realizados dentro del plazo de ejecución de actividades, el que comienza el primer día del mes siguiente a la total tramitación del acto administrativo que aprueba el convenio y se mantiene vigente 12 meses.

Asimismo, el municipio deberá realizar su rendición de cuentas mensualmente. En este sentido, SENAMA será responsable de supervisar el cumplimiento por parte del operador de las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o su normativa que la modifique o reemplace, y los procedimientos internos que SENAMA disponga en esta materia y que no se opongan a esta.

Las rendiciones de cuentas deben ser enviadas a la Coordinación Regional de SENAMA, que corresponda, dentro de los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se informa.

Los plazos contemplados para la revisión de la rendición de cuentas serán los siguientes:

Una vez entregada la rendición por el municipio, SENAMA revisará la propuesta en un plazo de veinticinco (25) días hábiles a contar de su entrega. Vencido este plazo, en caso de haber observaciones, SENAMA notificará esta situación al municipio dentro del tercer día.

El Municipio deberá aclarar o corregir las observaciones en un plazo de diez (10) días hábiles a contar de la recepción de la comunicación respectiva. Una vez recibidas las aclaraciones o correcciones, SENAMA las revisará dentro de quince (15) días hábiles.

En caso de subsistir observaciones al informe, SENAMA podrá solicitar nuevamente su corrección, notificando al municipio al tercer día siguiente al plazo de revisión, de acuerdo al procedimiento indicado anteriormente. Posteriormente a la revisión de estas correcciones, SENAMA rechazará todos los gastos no subsanados.

Una vez entregada la última rendición de cuentas estipulada en el convenio, el municipio estará obligado a restituir íntegramente a SENAMA el saldo constituido por los gastos observados no subsanados, recursos no utilizados o no rendidos.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO:

La personería de don Octavio Vergara Andueza, para actuar en representación del SENAMA, consta del Decreto N° 51 de fecha 27 junio de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

UPD



Director



La personería de don René de La Vega Fuentes, para actuar en representación del Municipio, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General Elección de Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 23 de noviembre de 2016, y en Acta de Proclamación Alcalde y Concejales Comuna de Conchalí, de fecha 29 de noviembre de 2016, ambos del Primer Tribunal Electoral Región Metropolitana.

Se firma el presente convenio en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de SENAMA.

OK

[Handwritten signature]
RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde
Municipalidad de Conchalí

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN NACIONAL
SERVICIO NACIONAL
DEL ADULTO MAYOR
INSTITUTO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

[Handwritten signature]
GUSTAVO VERGARA ANDUEZA
Director Nacional
Servicio Nacional del Adulto Mayor



DIRECTOR
[Handwritten signature]